

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00747.

SE INADMITE la anterior solicitud de Prueba Anticipada, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte solicitante de la prueba anticipada.-
2. Sírvase indicar los nombres e identificación de las personas que se pretender citar en el presente asunto a rendir interrogatorio de parte como prueba anticipada, al igual que los nombres e identificación de las personas que se pretenden convocar a rendir testimonio para fines judiciales, acorde a lo normado por los artículos 184 y 187 del C. G del Proceso.-
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico de la presunta demandada sociedad INVERSIONES YACE S. A. S., donde aquella recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **148**, hoy **31 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9f0438cc1482a9517f3e6214c1afa73f3a724d967078a3a98530052287b384**
Documento generado en 29/08/2022 05:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>